



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura

21 MAY 2024

## Resolución Directoral Regional N° 007095

Visto el HRC N° 17513- 2024 y la documentación que se adjunta al presente en un total de (09) folios útiles

### CONSIDERANDO:

Que, don **NECDER JAVIER DELGADO GUTIERREZ** solicita el reconocimiento de Gocoe de pensiones de la Ley N° 20530 por cuanto indica que el Trabajador pertenece al régimen pensionario del D. Ley 20530 por haber laborado al 20 de Mayo de 1977 y cesa mediante RDR N° 005200 -2024, de fecha 09-04-2024 a partir del 02.05.2024:

Que, don **NECDER JAVIER DELGADO GUTIERREZ** acredita que se encuentra incorporada en el Régimen Pensionario del D.L 20530 por haber laborado al 20 de Mayo de 1977

Que, de conformidad a lo antes indicado se le debe otorgar la pensión de Cesantía al Régimen Pensionario del D.L 20530 don **NECDER JAVIER DELGADO GUTIERREZ** ; desde la fecha de su cese según RDR N° 005200 -2024, de fecha 09-04-2024 a partir del 02.05.2024 y debe ser calculada en aplicación de la Ley 28449 y su Reglamento el DS N° 017-2005-EF, Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del DL 20530 en su Artículo 5° sobre el cálculo de las nuevas Pensiones de Cesantía e Invalidez que se reconozcan a partir de la vigencia de la presente ley sobre reconocimiento y pago de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias y modificatorias a cargo del Estado,

Que, en su Artículo 10° de la Ley 28449 indica que el Ministerio de Economía y Finanzas es la entidad del Gobierno Nacional que administra el régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, toda alusión normativa a entidades responsables de las funciones relacionadas al régimen regulado por la presente Ley debe entenderse como referida al Ministerio de Economía y Finanzas excepto en lo relativo al pago de las Pensiones mientras esta función no sea encargada por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; el Ministerio de Economía y Finanzas puede delegar a otras entidades públicas, mediante Decreto Supremo en forma total o parcial sus facultades y funciones en otras entidades.

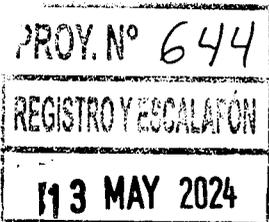
Que, de conformidad a la Resolución de Cese N° 005200 -2024, de fecha 09-04-2024 acredita que don **NECDER JAVIER DELGADO GUTIERREZ**, ha laborado en el Magisterio Público 46 AÑOS, 11 MESES y 13 DIAS, de servicios oficiales al Estado al **02 de Mayo del 2024**.

Que, por Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15 se aprobó los lineamientos para el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, a propósito de la promulgación de la Ley N° 28389, Ley de Reforma de los Artículos 11° y 103° y Primera Disposición Transitoria de la Constitución Política del Perú, y de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, los mismos que en los numerales 3 y 4 establecen la forma de cálculo de las nuevas pensiones de invalidez, cesantía y de sobrevivencia; Que, la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF en su artículo segundo resuelve que, las entidades a que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto a las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, las retenciones que se efectúen sobre éstas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones, devengados no cobrados, entre otros;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, el ex servidor tiene el cargo de **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II** y Categoría Remunerativa F3, por lo que le corresponde la suma de S/ 1,004.00 Según Decreto Supremo N° 320-2022-EF;

Que, en aplicación del artículo 6° de la Ley N° 28449 Y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el monto de la pensión inicial ha sido calculado sobre la base del promedio de las últimas doce (12) remuneraciones pensionables percibidas por

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



la asegurada, desde el mes de Mayo del 2023 hasta el mes de Abril de 2024, monto que asciende a la suma de S/ 12,048.00;

007095

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 2 del artículo 5° de la Ley N° 28449, el monto de la pensión inicial es igual al promedio que resulta de dividir entre doce (12) el total de las remuneraciones pensionables percibidas por la aseguradora, monto que asciende a la suma de S/ 1,004.00;

Que es procedente lo solicitado de acuerdo al Informe N° 363- 2024 - GOBIERNO REGIONAL - PIURA -DREP-OADM - REG Y ESC.

De conformidad con el Decreto Ley 20530, LEY 30002 Ley 28449, RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 150-2021-JEFATURA/ONP, Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo; D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 02-96-ED, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024 -GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO - RECONOCER EL DERECHO A PENSIÓN PROVISIONAL DE CESANTIA al 90 %, a partir del 02 de Mayo de 2024 por el monto que se encuentra actualizado a la suma de NOVECIENTOS TRES CON 60 /100 SOLES de S/ 903.60 a don NECDER JAVIER DELGADO GUTIERREZ CM. 1002760964, DNI N° 02760964 nacido el día 02 de Mayo de 1954, con 46 AÑOS, 11 MESES y 13 DIAS, de servicios oficiales en el Sector Educación, en el cargo ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II de 40 horas con la Categoría remunerativa F 3 de la Dirección Regional de Educación Piura para el régimen del Decreto Ley N° 20530 como se detalla:**

MONTO PROMEDIO MUC					
	PERIODO	NORMATIVA	MESES	MUC-F3	SUB TOTAL
1	Enero a Abril 2024	DS. 320-2022-EF	05	1,004.00	5,020.00
2	Mayo a diciembre 2023	DS. 320-2022-EF	07	1,004.00	7,028.00
PROMEDIO MUC ULTIMOS 12 MESES			12		12,048.00

Total de tiempo de servicios: 46 AÑOS, 11 MESES y 13 DIAS.  
 Nivel remunerativo: F 3  
 Promedio sub total Monto Único Consolidado MUC: S/ 12,048.00  
 Cálculo: S/ 12,048.00 / 12 meses = S/ 1,004.00  
 CALCULO AL 90 % S/ 1,004.00 X EL 90 % = 903.60  
 Total DE LA PENSIÓN PROVISIONAL (90%): S/ 903.60

**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a don NECDER JAVIER DELGADO GUTIERREZ en domicilio en Urb Ignacio Merino Mz Y Lote 10- I Etapa y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; para su conocimiento y fines pertinentes**

**AFÉCTESE: PENSIONISTAS**

EJECT FUN DIV.FUNC GR.FUN PROG ACTIVID. PRODUCTO ORIGEN NATURALEZA  
 300 24 052 0116 9002 5000991 3999999 1.00 22.11.11

**Regístrese y Comuníquese,**



**CHARLY GONZALES ROJAS**  
 Director Regional de Educación  
 Piura

WCHGR/DREP  
 JWOC/OADM  
 GCHCH/REG Y .ESC.  
 RESU/TADM